

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Exp. Incidente de desacato de tutela, 73 168 31 84 001 2020-00131-02

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil-Familia de Decisión del Honorable Tribunal Superior de Ibagué, en providencia del día nueve (9) de agosto del corriente año (2.021). - consulta de desacato-.

En consecuencia y previamente a hacer efectivas las sanciones impuestas al Gerente Zonal Tolima de La Nueva EPS, Dr. Wilmar Rodolfo Lozano Parga, en el incidente antes citado, mediante providencia del pasado tres (3) de agosto del corriente año, confirmada en el grado de consulta por la Sala Civil Familia de Decisión del H. Tribunal Superior del Distrito judicial de Ibagué, a través de la providencia inicialmente citada (9 agosto-21), se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero de la parte resolutive del auto antes aludido, proferido en primera instancia, a saber:

*“REQUERIR a su superior jerárquico del aquí declarado incumplido, Dra. KATERINE TOWNSEND SANTAMARIA para que haga cumplir al funcionario sancionado la orden de tutela e inicie u orden -según el caso proceso disciplinario contra el funcionario remiso, según lo previsto en el artículo 27 del D.E. 2591 de 1991. So pena de las sanciones legales”.*

En consecuencia, se ordena:

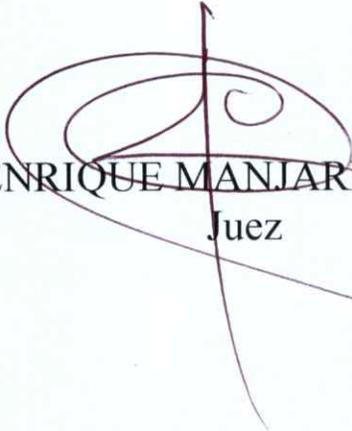
1.- Requerir al Gerente Zonal Tolima antes mencionado, para que informe si en virtud a lo esgrimido y dispuesto en la providencia de segunda instancia inicialmente citada, ya dio cumplimiento al fallo de tutela proferido en las presentes diligencias.

2.- REQUERIR al superior jerárquico del aquí declarado incumplido, Dra. Katherine Townsend Santamaría, en su calidad de Gerente Regional Centro Oriente, para lo antes transcrito. So pena de las sanciones legales. Entre estas, la de sancionar al superior por desacato.

Envíese a la funcionaria que lo requiere, la copia de la actuación pedida en la parte inicial del escrito que aparece a folio 37.

Lo aquí decidido comuníquesele a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior  
es notificada mediante anotación por ESTADO  
No. \_\_\_\_\_, hoy \_\_\_\_\_ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario